



UAIP/RES-01-2021

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública a las once de la mañana con diez minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información presentada por [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y admitida a esta unidad e identificada con el número de solicitud **UAIP/SOL-INFO-01-2021**, mediante la cual solicita:

1. Plan Operativo 2021
2. Estudio de la calle del Plan del Amate que se hizo en diciembre de 2020; Que incluya la cantidad de metros a reparar, el tipo de material y el costo del proyecto.

Se cuenta con la presentación del escrito firmado por la ciudadana y admitida a esta unidad, de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **SE CONSIDERA:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

- II. El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- III. En virtud de lo anterior se procede a dar trámite a la solicitud de información UAIP/SOL-INFO-01-2021. Referente al punto uno de la solicitud se encuentra en la unidad de Acceso a la Información Pública por lo que no será necesario requerirla a la unidad generadora y con relación al punto número dos, se procedió a requerir la información por escrito al jefe de UACI para que recopilara la información y comunicara la forma en que se encuentra disponible.



Posteriormente el Jefe de UACI entregó al oficial de información manifestando lo siguiente:

1. Que durante el periodo de diciembre de 2020 esta municipalidad no desarrolló estudios en dicha zona.

Vista la solicitud de información, el suscrito oficial de información con base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador , en relación con los artículos 66, 71 y 73 de la LAIP y artículos 54 y 57 de su reglamento, esta unidad **RESUELVE:**

ENTREGUESE la información solicitada por [REDACTED] la cual se adjunta al correo electrónico [REDACTED] y al correo [REDACTED] en formato pdf.

ENTRÈGUESE lo solicitado y

DECLÁRESE la inexistencia de Estudio de la calle del Plan del Amate que se hizo en diciembre de 2020; Que incluya la cantidad de metros a reparar, el tipo de material y el costo del proyecto, por las razones expuestas por el jefe de UACI.

NOTIFIQUESE al ciudadano el medio por el cual fue señalado para tal efecto.


Mayra Yanet Santos Morán
Oficial de Acceso a la Información Pública



La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.